

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA EL C. DANIEL RAMÍREZ ZAZUETA, REPRESENTANTE LEGAL DE URBANISMO FORESTAL S.A. DE C.V., QUE EN ADELANTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONFORME LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL ORGANISMO, por conducto de su representante legal:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado de acuerdo al Decreto número 14599, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de marzo de 1992, por lo cual le corresponde, administrar y operar el Parque de la Solidaridad mediante el diseño e implementación de un adecuado sistema de administración y la realización de programas que induzcan a la comunidad a lograr un aprovechamiento óptimo de su espacio físico e instalaciones correspondiéndole al Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades realizar todas aquellas acciones que se requieren para la consecución de su objeto.

b) Que los objetivos y funciones de este organismo se encuentran descritos en el artículo 3 en sus diez fracciones del decreto en cita, destacando por su importancia las fracciones I, II y X, con relación al numeral 4 fracción III y IV del Decreto de Creación 14599 del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD y demás normas jurídicas aplicables.

c).- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez tuvo a bien expedir al Licenciado BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ el nombramiento al cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado Operador del Parque de la Solidaridad, tomando protesta de Ley del cargo referido, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 5, 6 y 17 del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.

d).- Que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo previsto por el artículo 61 fracciones II incisos a) y b), y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

e).- Que para efectos del presente contrato, su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Malecón número 300, colonia Benito Juárez, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, específicamente en el interior del Parque de la Solidaridad donde se localizan sus oficinas administrativas.

II.- Declara el PRESTADOR:

- I. Ser Persona Moral Registrada en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II. Tiene y señala como domicilio para todos los efectos legales que se pudieran suscitar del presente contrato, el marcado con el número 51 de la Dr. R. Michel, en la Colonia las Conchas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes UFO-1805026-6G1.

III. Que tiene los conocimientos técnicos y profesionales necesarios y suficientes para prestar los servicios objeto del presente contrato.

IV. Que está interesada en celebrar con "EL ORGANISMO" el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se precisan en este instrumento.

Con base en lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL ORGANISMO" sus en el Parque de la Solidaridad. "EL ORGANISMO" se obliga a pagar una contraprestación por dichos servicios, los cuales son corte de maleza y limpieza del parque por tres meses con cuadrillas de 5 Personas equipadas con maquinaria y equipo de seguridad para corte de maleza y limpieza en varias zonas del Parque de la Solidaridad.

SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, siendo el día de inicio el 26 de diciembre de 2019, terminando el día 15 de marzo de 2020. Sin que por causa alguna exista posibilidades de prórroga.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL PRESTADOR" recibirá por parte de "EL ORGANISMO", por concepto de servicios equivalente a la cantidad total de \$170,689.68 pesos (Ciento setenta mil, seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos 00/100 M.N.), más IVA, se entregará el 50% de anticipo, y el resto en seis pagos quincenales hasta finalizar los trabajos.

"EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas. Teniendo "EL PRESTADOR" la obligación de entregar las facturas respectivas, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que "EL ORGANISMO" designe, respecto de los días y horas empleados en este trabajo, por cada uno de los operadores destinados al mismo.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Servicio de corte de maleza y limpieza del parque por tres meses que comprende corte de maleza y limpieza del parque por tres meses con cuadrillas de 5 Personas equipadas con maquinaria y equipo de seguridad para corte de maleza y limpieza en varias zonas del Parque de la Solidaridad

QUINTA. LUGAR DE PAGO. - El lugar de pago de los servicios será en el domicilio de "ORGANISMO", o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria que señale "EL PRESTADOR".

SEXTA. HORARIO. - Los servicios motivos del presente contrato serán desempeñados por "EL PRESTADOR", serán de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas.

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR. - Para la debida ejecución del presente CONTRATO, "EL PRESTADOR" se obliga frente a "EL ORGANISMO" a realizar el corte de la maleza, así como a la recolección y retiro de los residuos generados por esta actividad, utilizando toda su experiencia y conocimientos en el desarrollo de los servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento a "EL ORGANISMO", llevando a cabo su actividad, con la mayor eficacia, ética y profesionalismo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO". -Para la debida ejecución del presente CONTRATO, "EL ORGANISMO" se obliga a favor de "EL PRESTADOR" a lo siguiente:

1. A respetar y cubrir oportunamente los pagos previstos en la cláusula TERCERA del presente instrumento a favor de "EL PRESTADOR", en la forma y tiempo pactado.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Queda expresamente convenido que el personal que emplee "EL PRESTADOR" en la prestación de los servicios pactados dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL ORGANISMO", con él, ni con los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades laborales, eximiendo por lo tanto de cualquier responsabilidad de carácter laboral que se suscite provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

DÉCIMA. RESCISIÓN. - El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones pactadas en este CONTRATO, dará a la parte afectada por dicho incumplimiento, el derecho a pedir la ejecución forzosa del presente instrumento, o bien, a demandar la rescisión del mismo con el consecuente resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Entre otras causas de rescisión, se señalan las siguientes:

- a. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- b. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" contratantes declaran que los términos pactados son justos y legítimos, por lo que en el presente CONTRATO no existe dolo, error, lesión, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera afectar.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación o anexo, que pretenda incorporarse al presente contrato, deberá constar por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" para su plena validez y ejecución.

DÉCIMA TERCERA. INTUITU PERSONAE. - Es intención de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato con el carácter de intuitu personae con respecto a "EL PRESTADOR", por lo que no podrán ceder sus derechos a terceros. La infracción a lo dispuesto por esta cláusula será causal de rescisión del presente contrato, con el consecuente pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. - Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tenga o llegase a adquirir en virtud de su domicilio actual o futuro. Siendo aplicables las disposiciones del contrato de prestación de servicios del Código Civil del Estado de Jalisco vigente.

Leído que fue lo presente, "LAS PARTES" conscientes de su alcance, suscriben de conformidad el presente contrato de prestación de servicios en dos ejemplares del mismo con cinco hojas cada uno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 30 de enero del 2019.

"EL ORGANISMO"



Lic. Belizario López Gómez
Director General del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad

"EL PRESTADOR"



C. Daniel Ramírez Zazueta
Representante legal de Urbanismo Forestal S.A. de C.V.